



Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

EXENTA N° 1932  
SANTIAGO,

10 DIC 2018

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. Contratos de arrendamiento suscritos entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 01 de julio, 01 de agosto y 01 de septiembre, todos del año 2009;
4. Resoluciones Exentas N°s 848, 922 y 1097 de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009, por la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprueban contratos de arrendamiento que indica;
5. Carta de fecha 28 de septiembre de 2018, remitida por el arrendador, mediante la cual comunica lo que indica;
6. Modificación de contratos de arrendamiento del Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2018, entre la Sociedad Russo Burgos S.A. y la Dirección del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La Dirección del Trabajo, para el funcionamiento de las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscribió tres contratos de arrendamiento con la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 01 de julio, 01 de agosto y 01 de septiembre, todos del año 2009, el primero de ellos por los pisos 1 y 2, el segundo por el zócalo, y el tercero por el subterráneo del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N°529, comuna de Ñuñoa. Dichos contratos fueron aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009.
2. Dichos contratos fueron modificados por acuerdo de las partes con fecha 23 de octubre de 2012, en razón de que el arrendador transfirió el dominio del inmueble a la Sociedad Arrinver S.A., aprobándose el acuerdo mediante la Resolución Exenta N°261, de 04 de marzo de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;
3. Que, en la actualidad, mediante escritura pública otorgada con fecha 28 de septiembre de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, la Sociedad Arrinver S.A. vendió, cedió y transfirió a la Sociedad Russo Burgos S.A., quién compro, aceptó y adquirió para sí, el inmueble antes individualizado,

el que actualmente se encuentra inscrito a fojas 75.274, número 105.661, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018;

4. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades suscrito con fecha 07 de noviembre de 2018, entre la Sociedad Russo Burgos S.A. y la Dirección del Trabajo, en cuanto a modificar los contratos de arriendo respectivo, en el único sentido de establecer que en aquellas cláusulas de los contratos en que se aluda o mencione a la parte arrendadora o a la Sociedad Arrinver S.A., deben entenderse referidas a la Sociedad Russo Burgos S.A.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación de contratos de arrendamiento por el inmueble donde funciona el Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2018, entre la Sociedad Russo Burgos S.A. y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZÁSE** a contar del 07 de noviembre de 2018 el pago por concepto de arrendamiento del inmueble individualizado anteriormente a la Sociedad Russo Burgos S.A., Rut: 84.687.200-0;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente;

4. **PÁGUESE**, a Sociedad Russo Burgos S.A., Rut N° 84.687.200-0, representada legalmente por don Eduardo Leopoldo Russo Colucci, cédula de identidad N° 4.142.559-8, por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N°529, en razón de lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, que mediante esta Resolución se aprueba.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES  
DIRECTOR DEL TRABAJO

- [Handwritten signature]*  
FGM/CMT/FHC/RCZ  
Distribución
- DRT Metropolitana Oriente
  - Depto. Administración y Finanzas
  - U. Infraestructura/Inmueble
  - U. de Finanzas
  - U. de Partes y Archivo Institucional

## MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE CONCILIACION Y MEDIACION ORIENTE

En Santiago a 07 de noviembre de 2018, comparecen por una parte la Sociedad Russo Burgos S.A. RUT N° 84.687.200-0, representada legalmente por don Eduardo Leopoldo Russo Colucci chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 4.142.559-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente N° 1070 de la ciudad de Talca, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación de los contratos de arrendamiento celebrados con fecha fechas 01 de julio, 01 de agosto y 01 de septiembre, todos del año de 2009.

### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección del Trabajo, para el funcionamiento de las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscribió tres contratos de arrendamiento con la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 01 de julio, 01 de agosto y 01 de septiembre, todos del año 2009, el primero de ellos por los pisos 1 y 2, el segundo por el zócalo, y el tercero por el subterráneo del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N°529, comuna de Ñuñoa. Dichos contratos fueron aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009.

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2012, las partes convinieron una modificación a los contratos individualizados precedentemente, en virtud de que la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A transfirió el dominio del inmueble motivo de los contratos, a la Sociedad Arrinver S.A., por asignación en la división de la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A. El dominio del inmueble fue inscrito a nombre de Arrinver S.A. a fojas 54.146, número 82.518 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N°261, de 04 de marzo de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Finalmente, y mediante Escritura Pública otorgada con fecha 28 de septiembre de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, Arrinver S.A. vendió, cedió y transfirió a Sociedad Russo Burgos S.A., quién compro, aceptó y adquirió para sí el inmueble antes individualizado, el que se encuentra inscrito a fojas 75.274, número 105.661, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018.

### SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Que, en virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar los contratos de arrendamientos ya individualizados a contar de esta fecha, en el único sentido de señalar que en aquellas cláusulas de los contratos en que se aluda o mencione a Sociedad Arrinver S.A., o en aquellas que se refieran a la parte arrendadora, deben entenderse referidas a Sociedad Russo Burgos S.A.

### TERCERO: INTEGRIDAD DE LOS CONTRATOS

En todo lo no modificado por el presente documento, regirán íntegramente los contratos de arrendamiento suscritos con fechas 01 de julio, 01 de agosto y 01 de septiembre, todos del año 2009, aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009.



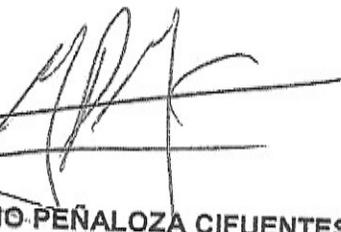
**CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto N° 25, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don Eduardo Leopoldo Russo Colucci consta, en Escritura Pública otorgada ante don Arturo Castro Salgado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría Pública de Talca, con fecha 23 de octubre 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



**EDUARDO LEOPOLDO RUSSO COLUCCI**  
**SOCIEDAD RUSSO BURGOS S.A.**  
**ARRENDADORA**



**MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**  
**ARRENDATARIA**